DNCP/DNC N° 25.397 / 2017 Asunción, 06 de octubre de 2017.-

Señor
Vicente Lovera Robledo, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA.
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 332.982—"CONSTRUCCIÓN DE AULAS CENTRO DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN PERMANENTE N° 17 FILADELFIA BOQUERÓN" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- No se observa fecha de elaboración del informe complementario, recordamos tener en cuenta si el informe complementario posee fecha posterior a la Resolución de adjudicación, debe estar acompañado por una nueva Resolución aprobado por la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las notificaciones a los oferentes.-

- **REITERAMOS**: Asimismo recomendamos tener en cuenta los artículos 42, 43 y 45, del Decreto N° 1.107/2014, según sea el caso.

Proveedor	LOTES	Precio Adjudicado CCO	Precio Cargado en el SICP.
MOVIMENT TRAIDING S.A.	LOTE 1 ITEM 13	2.140.451	2.140.450
	LOTE 2 ITEM 13	2.080.325	2.080.324

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Lic. Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/LG.-

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zarate Martinez
Coordinadora de SBE.

DNC/SBE/LG.-